

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez, informando que el demandado contesto la demanda dentro del término de ley a través de apoderado judicial y formuló excepciones de mérito. Sírvase proveer.
Cali, 05 de abril de 2021.

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No.0458

Radicación No. 76001-31-10013-2020-00153-00
UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: EILEN GUTIERREZ OREJUELA
DEMANDADO: LUIS FERNEY REALPE FLORIAN

Santiago de Cali, cinco (05) de abril de dos mil veintiuno (2021)

VISTO el anterior informe secretarial, el Juzgado

DISPONE:

- 1. INCORPORAR** a los autos el escrito de contestación de la demanda para que sea tenido en cuenta en su oportunidad.
- 2. DAR** trámite a las Excepciones de Merito presentadas por la parte demandada, por el término de cinco días tal como lo dispone el artículo 370 del C. General del Proceso en concordancia con el artículo 110 de la misma norma¹ (Traslado que se surtirá mediante listado, la cual contiene incorporadas las misma).

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.

¹[ContestacionDemandaYExcepcionesMerito](#)